

Comercio electrónico

- *En el supuesto de que una persona hubiese suscrito un contrato de adquisición de bienes por vía electrónica, el comerciante debe entregar los bienes sin demora indebida y en un plazo máximo de 30 días, a partir de la celebración del contrato, salvo que se hubiesen acordado otros plazos de entrega.*
- *En caso de que no se cumpla dicho plazo de entrega, la persona consumidora tendrá derecho a resolver el contrato en un plazo de 14 días desde la imposible ejecución del mismo*
- *Cuando se haya resuelto el contrato conforme a los párrafos anteriores, el comerciante deberá **reembolsar todas las cantidades abonadas sin ninguna demora indebida.***
- Le puede interesar:

[Compra segura online en tiempo de crisis COVID19](#)